

El Gobierno adopta nuevas medidas del MERCOSUR

By **Aduana News**

7 mayo, 2024



Mediante el [Decreto 384/24](#) , el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) introdujo los cambios aprobados a nivel regional del MERCOSUR mediante las Resoluciones del Grupo Mercado Común Nros. 1/22, 9/22, 18/22, 19/22, 23/22 y 5/23; todas ellas están referidas a ciertas modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) y/o al Arancel Externo Común (A.E.C.)

La medida, publicada el lunes (06.05.2024) en el Boletín oficial, procedió a modificar el **Decreto 557/23** -normativa que aprueba la Nomenclatura Común del MERCOSUR- actualizando sus alcances en materia tributaria (**Derecho de Importación Extrazona y Arancel Externo Común**); también la **Resolución 904/94**, referida a la **importación de bienes usados** (Nomenclatura Común del MERCOSUR).

A partir de tales cambios del Grupo Mercado Común, el PEN consolidó en un sólo marco las nuevas decisiones del MERCOSUR.

Modificaciones del Decreto 557/23

- ANEXO I: Se modifica, según el detalle que se consigna en la planilla que, como ANEXO II (IF-2024-41241210-APN-SSCE#MEC), forma parte integrante del presente decreto.
- ANEXO II: Se sustituye por el ANEXO III (IF-2024-41241536-APN-SSCE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.
- ANEXO III: Se sustituye por el ANEXO IV (IF-2024-41241910-APN-SSCE#MEC), que forma parte integrante del presente decreto.
- ANEXO V: Se sustituye por el ANEXO V (IF-2024-41242302-APN-SSCE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.
- ANEXO XI: Se sustituye por el ANEXO VI (IF-2024-41242689-APN-SSCE#MEC), que forma parte integrante del presente decreto.

Modificación de la Resolución 909/94

- ANEXO II: Se sustituye por el ANEXO VII (IF-2024-41243057-APN-SSCE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

Vigencia

Los cambios mencionados tienen vigencia a partir del **7 de mayo de 2024**.

Excepciones

En aquellos casos en que, a partir de estas modificaciones, las mercaderías hayan quedado excluidas de los tratamientos arancelarios con la reducción de alícuotas en concepto de Derecho de Importación Extrazona, se ha resuelto **mantener dichos tratamientos siempre que, a la fecha de la**

entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones

- a) Hayan sido expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte, o
- b) se encuentren en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, la solicitud de importación deberá registrarse ante el Servicio Aduanero dentro del plazo de sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este decreto.

<https://aduananews.com/el-gobierno-adopta-nuevas-medidas-del-mercosur/>